

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TENDENCIAS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL (SITE 2000).**

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracciones XXIV y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, acordar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, por lo cual establecerá un mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que en los términos de los artículos 62 y 63 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas, mismas que se conformarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el órgano superior de dirección, presididas siempre por un Consejero Electoral, señalando su objeto así como el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado. Asimismo, el artículo 64 del mismo ordenamiento señala que en todos los asuntos encomendados a las comisiones deberán presentar un informe de sus actividades.

7. Que el Secretario Ejecutivo tiene, entre otras atribuciones, las señaladas en los incisos e) y h) del artículo 74 del Código Electoral del Distrito Federal que a la letra dicen: "e) Apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; h) Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Estableciendo un mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias."
8. Que el conocimiento de las tendencias electorales el día de la jornada electoral y el establecimiento de un mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias, son tareas que requieren el seguimiento del órgano superior de dirección a través de la Comisión Provisional que se propone, la cual determinará las bases técnicas para la contratación de la o las personas físicas o morales que operarán el mecanismo mencionado, o en su caso, establecerá los lineamientos para la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas para la ejecución del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo ordenado por los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracciones IX, XXIV y XXVI, 62, 63, 64 y 74 incisos e) y h) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información de Tendencias Electorales (SITE 2000) integrada por los siguientes Consejeros Electorales:

- 1) Eduardo Huchim May
- 2) Rubén Lara León
- 3) Leonardo Valdés Zurita

Asimismo, los Representantes que los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General designen para ser parte de esta Comisión Provisional con derecho a voz. El Presidente de la Comisión será el Consejero Electoral Eduardo Huchim May.

**SEGUNDO.-** La Comisión tendrá por objeto dar seguimiento a la operación del mecanismo que servirá para recabar y difundir tendencias electorales en el proceso, para elegir Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

**TERCERO.-** El Secretario Ejecutivo, en ejercicio de sus atribuciones, y en consulta con la Comisión, establecerá el mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata las tendencias electorales en el proceso electoral del Distrito Federal del año 2000, sometiéndolo a la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**CUARTO.-** El Secretario Ejecutivo, una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el mecanismo para recabar y difundir de forma inmediata las tendencias electorales en el proceso electoral del Distrito Federal del año 2000, informará a la Comisión de la operación y ejecución del mismo.

**QUINTO.-** La Comisión determinará las bases técnicas para la contratación de la o las personas físicas o morales que operarán el Sistema de Información de Tendencias Electorales el día de la jornada electoral (SITE 2000), y/o en su caso, establecerá los lineamientos para la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas para la ejecución del mismo.

**SEXTO.-** La Comisión funcionará durante el Proceso Electoral del Distrito Federal del año 2000.

**SEPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

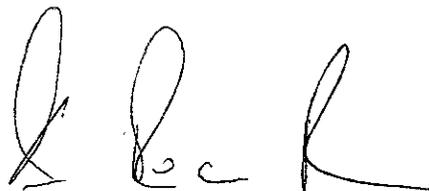
Así lo aprobaron por unanimidad en lo general, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por mayoría en lo particular, con el voto en contra del C. Consejero Electoral Leonardo Váldez Zurita, y la abstención del C. Consejero Electoral Rodrigo A. Morales Manzanares, en sesión pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri